Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA DE OROPESA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://herrerueladeoropesa.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, por lo que, en su previsión, se transcribe literalmente el mismo:

"6 Aprobación, en su caso, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 6. Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

- Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2. Las bonificaciones previstas en el apartado anterior deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente al del reconocimiento de la bonificación y con validez por un periodo de 5 años, tras el cual, deberá instarse nuevamente su concesión. Para la tramitación del expediente, el interesado deberá presentar, además de la solicitud, fotocopia del DNI, fotocopia del permiso de circulación del vehículo, ficha de inspección técnica al día y con informe favorable y copia del contrato o póliza del seguro obligatorio del vehículo justificando su vigencia. Además, el solicitante no debe tener deudas con el Ayuntamiento."

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Herreruela de Oropesa 6 de abril de 2018.-El Alcalde, Tomás Natanael Estrada Fernández.

Nº. I.- 1855

Código de verificación: **2018.00001855**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**